



TECNICAS REUNIDAS

**INFORME DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y
CONTROL SOBRE LA INDEPENDENCIA DE
LOS AUDITORES EXTERNOS**

EJERCICIO 2019

1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo previsto al efecto por el artículo 529 quaterdecies.4 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**Ley de Sociedades de Capital**”), así como en el artículo 13.2 del Reglamento del Consejo de Administración de Técnicas Reunidas, S.A. (la “**Sociedad**”), es competencia del Comité de Auditoría y Control (el “**Comité**”) establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia, así como emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia del auditor de cuentas y que deberá contener, en todo caso, la valoración de la prestación de los servicios adicionales, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de auditoría.

En cumplimiento de esta obligación, el Comité ha elaborado el presente informe, que será publicado en la página web de la Sociedad con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria de accionistas de la Sociedad.

2. ANÁLISIS DE LA INDEPENDENCIA DE LOS AUDITORES EXTERNOS

La firma de auditoría Deloitte, S.L. (“**Deloitte**”) fue nombrada como Auditor de Cuentas de la Sociedad y su grupo consolidado para los ejercicios 2017, 2018 y 2019, y la firma de auditoría PriceWaterHouseCoopers Auditores S.L. (“**PWC**”) fue reelegido como Auditor de Cuentas de la Sociedad y su grupo consolidado para el ejercicio 2019 por la junta general ordinaria de accionistas de la Sociedad celebrada el 26 de junio de 2019, que estableció que los auditores nombrados deberán actuar conjuntamente, propuesta que fue aprobada por la junta general con un porcentaje de votos a favor del 96,38 % de las acciones asistentes con derecho a voto.

En el curso de su actividad, el Comité ha mantenido durante el ejercicio 2019 las oportunas reuniones con Deloitte y PWC, de los que ha recibido información puntual acerca de los servicios distintos de los de auditoría que prestan a la Sociedad o a las restantes entidades que conforman el Grupo Técnicas Reunidas, de conformidad con lo previsto al efecto en el artículo 13.2 del Reglamento del Consejo de Administración y al objeto de garantizar el

cumplimiento de lo previsto en el artículo 529 quaterdecies.4.e) de la Ley de Sociedades de Capital.

El desglose de los servicios prestados por Deloitte y PWC a la Sociedad y su grupo consolidado durante el ejercicio 2019 es el siguiente (cifra expresada en miles de euros):

1) Deloitte:

	2019	2018
Servicios de auditoría de cuentas	599	523
Otros trabajos de verificación realizados por el auditor	36	36
Otros servicios prestados por el auditor	0	0
Otros servicios prestados por entidades de las redes del auditor	158	113
Total	793	672

2) PWC:

	2019	2018
Servicios de auditoría de cuentas	567	485
Otros trabajos de verificación realizados por el auditor	228	158
Otros servicios prestados por el auditor	31	31
Otros servicios prestados por entidades de la red del auditor	496	318
Total	1.322	992

Bajo el concepto “*Otros servicios prestados por el auditor*” y “*Otros servicios prestados por entidades de las redes del auditor*” se incluyen, esencialmente servicios referidos a asesoramiento, de forma puntual, en materias propias de la actividad de las filiales internacionales del Grupo TR o de Responsabilidad Social Corporativa, entre otros. En consecuencia, el Comité concluye que ninguno de los servicios prestados por Deloitte y PWC a la Sociedad durante el ejercicio 2019 se encuentra entre los prohibidos por la Ley de Auditoría de Cuentas.

El Comité ha analizado el seguimiento de los extremos previstos en la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en particular en lo relativo a la concentración de negocio por los auditores externos. Así, el importe de los servicios prestados por Deloitte y PWC a la Sociedad o su grupo consolidado

durante el ejercicio 2019 asciende a 2.115 miles de euros (1.322 miles de euros de PWC y 793 miles de euros de Deloitte), de los que 949 miles de euros (un 44,87 % del total) corresponden a servicios distintos de los de auditoría (755 miles de euros de PWC y 194 miles de euros de Deloitte).

El Comité ha valorado de forma motivada la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a los de auditoría de cuentas prestados por Deloitte y PWC durante el ejercicio 2019, tanto individualmente considerados como en su conjunto, y considera que la prestación de los servicios de auditoría por parte de Deloitte y PWC no se ha visto influida o determinada por la prestación de estos servicios adicionales.

Del mismo modo, el Comité ha verificado el cumplimiento de la obligación de rotación del socio auditor firmante de las cuentas de la Sociedad, dado que la Sra. Goretty Álvarez González ha sido la firmante de las cuentas del ejercicio 2019 en representación de PWC, mientras que el Sr. Francisco Javier Peris Álvarez ha sido el firmante de las cuentas del ejercicio 2019 en representación de Deloitte.

Finalmente, el Comité confirma haber recibido de Deloitte y PWC la confirmación escrita de su independencia frente al Comité de Auditoría y Control, así como la información referida a los servicios distintos de auditoría que los auditores externos han prestado a la Sociedad y su grupo empresarial durante el ejercicio 2019. Esta declaración indica expresamente que los auditores no se han encontrado durante el ejercicio 2019 en ninguna de las causas de incompatibilidad establecidas al efecto en la Ley de Auditoría de Cuentas.

3. CONCLUSIÓN

A la vista de la información disponible, resumida en los apartados previos, el Comité confirma que no ha identificado factores que pongan en peligro la independencia de los auditores Deloitte y PWC.